



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

Fiscalía General Adjunta de la República

RESOLUCIÓN No. FGA-170-2021

MINISTERIO PÚBLICO. – FISCALÍA GENERAL ADJUNTA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, un (01) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: Licitación Pública **LPN-MP-001-2021**, el cual mediante Resolución N° **FGA-063-DSB-2021**, de fecha 05 de marzo del 2021, se aprobaron las bases para dar inicio al referido proceso para la adquisición de (50) vehículos tipo Pick UP, (13) vehículos tipo camioneta, (05) vehículos tipo turismo y (05) vehículo para transportar cadáveres (morgueras); por lo cual, la Dirección de Administración dio inicio a los trámites administrativos pertinentes, siendo que mediante Memorándum **D.A-283-2021**, el Licenciado Geovanny Alfredo Bulnes Flores, Director de Administración, remitió a la División Legal, el Acta de Recomendación de Adjudicación N° **003-2021**, de fecha 08 de junio del 2021, en la cual, la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar la Licitación Pública **LPN-MP-001-2021**, a la compañía **GRUPO Q HONDURAS**, por un valor de **TREINTA MILLONES OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS, impuesto sobre ventas incluido (L.30,008,000.00)**, adjudicación que se recomienda por cumplir con las especificaciones técnicas y legales, conforme a lo establecido en el artículo N° 51 de la Ley de Contratación del Estado y el numeral 8: Aceptación de la Oferta, de los pliegos de condiciones de la presente licitación.

CONSIDERANDO (1): Que el Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones legales, es un organismo independiente funcionalmente de los poderes y entidades del Estado.

CONSIDERANDO (2): Que de conformidad a la Ley, el Ministerio Público estará bajo la dirección, orientación, administración y supervisión del Fiscal General de la República quien ejercerá sus atribuciones directamente o por medio de los funcionarios o empleados que se determinen en la Ley o en sus reglamentos.

CONSIDERANDO (3): Que el Ministerio Público tendrá también un Fiscal General Adjunto, quien tendrá la dirección, orientación y supervisión inmediata



MINISTERIO PÚBLICO

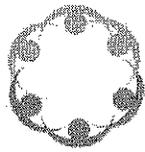
REPÚBLICA DE HONDURÁS

de la Dirección de Administración y desempeñará las funciones que el Fiscal General le delegue.

CONSIDERANDO (4): Mediante Acuerdo N° FGR-016-2018, de fecha 8 de octubre del 2018, el Fiscal General de la República delega al Fiscal General Adjunto, Artículo 1. "Objeto. Que el presente acuerdo tiene como objeto, determinar, sin perjuicio de la temporalidad que determine el Fiscal General de la República en el presente acuerdo, una adecuada descentralización de la actividad que le permita al despacho del Fiscal General de la República, desarrollar sus actividades en materia de persecución penal, las delegaciones que conforme manda la Ley del Ministerio Público, se harán al Fiscal General Adjunto de la República, para el eficiente desempeño de la actividad institucional y el estricto cumplimiento a lo que mandan los artículos 5, 17, 18 y 24 de la Ley del Ministerio Público. Sometiendo el Fiscal General Adjunto, su actuación en todo momento, bajo la subordinación directa del titular institucional, a quien sustituirá en sus ausencias temporales y en las definitivas mientras se produzca el nombramiento del propietario, así como en los casos de excusa o recusación. Artículo 2. Que conforme manda la Ley, el Fiscal General Adjunto, tendrá la Dirección, orientación y supervisión inmediata de la Dirección de Administración.."

CONSIDERANDO (5): Que los contratos de obra pública, suministros de bienes y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se regirán por la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.

CONSIDERANDO (6): Que dicho proceso de Licitación está conforme a lo establecido en el Art. 51 de la Ley de Contratación del Estado, que establece la adjudicación de los contratos de obra pública o suministros se hará al Licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica y ventajosa y por ello la mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el pliego de condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Art. 53 de la presente Ley de Contratación del Estado.



CONSIDERANDO (7): Que el Ministerio Público estableció para sus operaciones administrativas los reglamentos y manuales necesarios.

CONSIDERANDO (8): Que mediante Resolución N° **FGA-063-DSB-2021**, la Fiscalía General Adjunta, aprobó las bases para el proceso de Licitación Pública **LPN-MP-001-2021**, para la adquisición de (50) vehículos tipo Pick UP, (13) vehículos tipo camioneta, (05) vehículos tipo turismo y (05) vehículos para transportar cadáveres (morgueras); autorizando a la Dirección de Administración para iniciar los trámites administrativos correspondientes en dicho proceso de licitación.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha 26 de abril del 2021, la Dirección de Administración procedió al acto de apertura de ofertas, presentando oferta únicamente la empresa Grupo Q Honduras, quien presentó oferta por el lote o partida número 1, que corresponde a cincuenta (50) vehículos tipo Pick Up, doble cabina por un valor unitario de L. 521,878.26 más L. 78,281.74 en concepto de impuesto sobre ventas, para una oferta total de **Treinta millones ocho mil lempiras exactos (L. 30,008,000.00)**, valor que incluye el impuesto sobre ventas; sobre los lotes o partidas No. 2, 3, y 4 ninguna empresa ofertó.

CONSIDERANDO (10): Que en fecha 08 de junio de 2021, la Comisión Evaluadora emitió Acta de Recomendación de Adjudicación N° **003-2021**, resultante del análisis de la empresa que mostró interés en el proceso de Licitación Pública **LPN-MP-001-2021**, para la adquisición de los vehículos automotores anteriormente descritos.

CONSIDERANDO (11): Que en el presente proceso se observaron los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, tal como lo establecen los artículos 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (12): Que para este proceso se delego para su revisión y firma de la resolución de adjudicación de la Licitación Pública **LPN-MP-001-2021**, al Abogado José Mario Salgado Montalván, Director General de Fiscalías; mediante el Memorandum **FGA-139-DSB-2021**, de fecha 16 de junio de 2021.

CONSIDERANDO (13): Que la División Legal del Ministerio Público, mediante Dictamen Legal **DL-UAA-150-2021**, de fecha 30 de junio de 2021, es de la opinión



(sic) "... que al no incorporarse a sus labores por parte del señor Fiscal General Adjunto, durante el tiempo que se prolongue esa ausencia, por mandato expreso de la Ley, los deberes, funciones y atribuciones que la Ley otorga al señor Fiscal General Adjunto, deberán ser asumidos a partir de la fecha por el Señor Director General de Fiscalía, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Ministerio Público, que determina " A falta del Fiscal General Adjunto, hará sus veces el Director General de la Fiscalía..."

CONSIDERANDO (14): En fecha 04 de mayo de 2021, la Comisión Evaluadora revisó la subsanación de la documentación legal remitida por el oferente, encontrándose que: **GRUPO Q HONDURAS**, presento: 1. Copia de la Constancia de inscripción en la ONCAE, con vigencia hasta el 07 de agosto de 2022. 2. Copia de los estados financieros auditados correspondientes al año 2020, adicionalmente se le requirió copia de la Solvencia Fiscal del representante legal de la empresa, expresando que el representante legal de la empresa es el señor **JOSE LUIS MARTINEZ**, y que la persona quien firma la oferta el señor **MARIO GUILLERMO VALLADARES**, es el Gerente de Servicios Corporativos a quien se ha conferido poder especial de representación, continua expresando que siendo el señor **MARIO VALLADARES** asalariado de la empresa **GRUPO Q HONDURAS**, el Servicio de Administración de Rentas SAR, no le puede extender dicha solvencia fiscal ya que la empresa le hace las retenciones en la fuente correspondientes; para tener una opinión legal referente a este último punto se remitió a la División Legal del Ministerio Público la documentación que remitió **GRUPO Q HONDURAS**, manifestándose mediante el Oficio **DL-J-890-2021**, último párrafo: "... En base a lo anteriormente expuesto, esta División Legal recomienda, que conforme lo establece el artículo 15 de la Ley de Contratación del Estado, toda persona natural o jurídica que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional, podrán contratar con la administración..."

CONSIDERADO (15): Que de acuerdo a la recomendación de adjudicación emitida por la Comisión Evaluadora, la empresa **GRUPO Q HONDURAS**, presentó su oferta en fecha 26 de abril del presente año, y después de hacer la revisión legal y su respectiva subsanación resulto calificada.



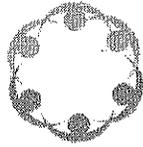
MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA DE HONDURAS

CONSIDERANDO (16): De conformidad al acta de recomendación de la Comisión Evaluadora, una vez que se determinó que la documentación de subsanación presentada por **GRUPO Q HONDURAS** cumplía con lo solicitado, se remitió al Departamento de Servicios Generales la oferta presentada, para su revisión y emisión del dictamen técnico correspondiente, en base a dicho dictamen se le remitió a la empresa **GRUPO Q HONDURAS**: Aclarar el tipo de alimentación de los vehículos ofertados, indicando que el sistema de inyección del modelo ofertado es Riel de Alta Presión (Common Rail), además se le solicitaba la Carta de Compromiso donde se autorice una línea de crédito, presentando una Carta de Compromiso de línea de crédito indicando que el Ministerio Público, tiene una línea de crédito activa por un monto de **L. 400,000.00** y que si la Institución así lo determina puede incrementarla enviando una solicitud.

CONSIDERANDO (17): De conformidad a los criterios esgrimidos en la parte Legal, Técnica y la oferta económica, la comisión evaluadora concluye, que la oferta presentada por **GRUPO Q HONDURAS**, es la más conveniente para los intereses del Ministerio Público. En virtud de lo anterior, la Comisión Evaluadora, legalmente establecida, **RECOMIENDA** a la Fiscalía General Adjunta del Ministerio Público: 1. **ADJUDICAR** la Licitación Pública N° **LPN-MP-001-2021** a **GRUPO Q HONDURAS**, para la adquisición de (50) vehículos Pick UP, doble cabina por un valor unitario de **L. 521,878.26** más **L. 78,281.74** en concepto de impuesto sobre ventas, para una oferta total de **TREINTA MILLONES OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,008,000.00)**, valor que incluye el impuesto sobre ventas.

CONSIDERANDO (18): Que conforme a lo establecido en los Artículos 47, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, 137, 135 y 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la División Legal del Ministerio Público, mediante Dictamen Legal **DL-UAA-029-2021-B**, de fecha 18 de junio de 2021, recomienda se proceda a la firma de la resolución, mediante la cual se Adjudica la Licitación Pública **LPN-MP-001-2021**, a la empresa **GRUPO Q HONDURAS**, para la adquisición de (50) vehículos Pick UP, doble cabina, para la gestión del Ministerio Público.



MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA DE HONDURAS

POR TANTO: Que el Director de Fiscales, conforme al Dictamen de la División Legal **DL-UAA-029-2021-B**, de fecha 18 de junio del 2021, en relación Dictamen Legal **DL-UAA-150-2021**, de fecha 30 de Junio del 2021, y al Dictamen Legal **DL-UAA-029-2021-C**, de fecha 1 de julio del 2021, y en uso de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto número 69-2018; con fundamento en los artículos 59, 232, 233, 321 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 8, 17, 18, y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 15, 38, 51 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 85, 90, 94, 125, 132, 141 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado, Acuerdo FGR-016-2018, Memorándum FGA-139-DSB-2021 y en apego a las recomendaciones de la Comisión Evaluadora:

RESUELVE: 1) Adjudicar la Licitación Pública **LPN-MP-001-2021**, a la empresa **GRUPO Q HONDURAS**, para la adquisición de (50) vehículos, tipo Pick UP, doble cabina, por valor de **TREINTA MILLONES OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,008,000.00)**, valor que incluye el impuesto sobre ventas: Comunicar la presente resolución a la empresa adjudicada, así como a las instancias que conciernan, para los efectos legales y administrativos correspondientes. Y **MANDA:** 1) Que la Dirección de Administración proceda a comunicar la presente Resolución a **GRUPO Q HONDURAS**", para los efectos legales y administrativos correspondientes. 2) La presente Resolución tendrá vigencia a partir de esta fecha. **NOTIFÍQUESE**



ABOG. JOSÉ MARIO SALGADO MONTALVÁN
DIRECTOR GENERAL DE FISCALÍAS